

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *in loco adeno* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere al contrario.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y tres días después para los demás pueblos de la misma provincia de noviembre de 1887.

**GOBIERNO DE LA NACION****Ministerio de Hacienda.****ORDEN**

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por la Sociedad General Azucarera de España solicitando el empleo en el envasado del azúcar nacional de los sacos de yute de 120 kilogramos de peso bruto utilizados en la importación del azúcar cubano, fundándose para ello en las dificultades actuales para la importación del yute en rama o elaborado, y en la conveniencia de evitarla con las consiguientes ventajas para la economía nacional;

Teniendo en cuenta que la redacción actual de los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento del Impuesto de Azúcares establece taxativa y concretamente los pesos brutos de los sacos, los cuales han de ser necesariamente de 57'500 y 60 kilogramos, descontándose como tara en ambos casos 750 gramos, cuya aplicación rígida en las presentes circunstancias imposibilitaría en absoluto el aprovechamiento de sacos de distinta capacidad, como los que se proponen; y

Siendo necesario facilitar, con carácter general, el empleo de sacos, que de otro modo quedarían sin aplicación inmediata, con evidentes perjuicios para nuestra economía, ya que obligaría a aumentar la importación del extranjero de aquella primera materia o, en su caso, del producto elaborado, sin que, por otra parte, la modificación transitoria de los preceptos reglamentarios ofrezca graves daños o inconvenientes para los intereses del Tesoro los cuales, en todo momento, quedarán perfectamente salvaguardados,

Este Ministerio ha acordado permitir la utilización de los sacos procedentes de importaciones de azúcar cubano y de 120 kilogramos de peso bruto, con las limitaciones siguientes:

1.º Las entidades que pretendan utilizar los repetidos sacos deberán solicitarlo de esta Dirección General, indicando a la vez el número de ellos que posean.

2.º Los expresados sacos deberán utilizarse y contabilizarse con un peso bruto de 120 kilogramos, descontándose como tara por razón de envase 1'500 kilogramos para su cargo en cuenta corriente o para su adeudo.

3.º El almacenamiento, contabilidad y transporte deberá hacerse por separado y sin incluirse en las guías de circulación con envases de otro peso.

4.º Los repetidos sacos deberán necesariamente rotularse en tinta grasa con el nombre de la fábrica que los utilice y el peso bruto resultante.

5.º Los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento de azúcares, de 9 de julio de 1903, se entenderán modificados transitoriamente de acuerdo con lo anteriormente dispuesto.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 346, de fecha 11 de diciembre de 1940).

**SECCION QUINTA**

Núm. 5.743.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.**

Por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de la Asociación de obligacionistas del Ayuntamiento de Tauste; se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo.

nistrativo contra resolución del Ayuntamiento de Taus-te; de 10 de diciembre de 1939, sobre declaración de lesividad de acuerdos de dicho municipio de 12 de diciembre de 1935, 20 de febrero, 26 de marzo y 2 de julio de 1936 sobre pago de cupones y amortizaciones de obligaciones emitidas por dicha Corporación con motivo de obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.751.

### Servicio Nacional del Trigo.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Para que puedan realizarse las entregas de productos en condiciones legales en los almacenes de este Servicio, el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado conceder un último y definitivo plazo hasta fin del mes corriente, para que todos los productores y tenedores en general puedan declarar el trigo que posean y demás cereales y legumbres intervinidos por el S. N. T.

En consecuencia, las Secretarías de todos los Ayuntamientos de la provincia admitirán durante el presente mes nuevas declaraciones de trigo y demás productos en los modelos oficiales C-I.

El día 1.º de enero de 1941 se considerará definitivamente terminado el plazo declaratorio expresado, incluso para el maíz y las judías.

Esta ampliación de plazo declaratorio no exime de responsabilidad a los que hayan sido denunciados hasta la fecha o contra los que ya se siga expediente por sanciones en la Fiscalía de Tasas o en este Servicio.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1940.—El Jefe provincial, Cipriano Mata.

Núm. 5.719.

### Delégación de Industria de la provincia de Zaragoza.

**TARIFAS de «Electra Camarera», S. A., para suministro de energía eléctrica a los pueblos de San Mateo de Gállego, Zuera, Peñaflo de Gállego, Villamayor, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez de Ebro, Leciñena y Perdiguera.**

#### Alumbrado a tanto alzado.

Una lámpara de 15 watios, 2'56 pesetas por mes.  
 Dos id. de 15 id. 2'35 id. por id.  
 Una id. de 25 id. 3'76 id. por id.  
 Una id. de 25 id. 2'25 id. por id.

(Esta última para los Ayuntamientos).

#### Condiciones

1.ª En ningún caso se concede un abono a tanto alzado por más de dos lámparas, a excepción de los Ayuntamientos.

2.ª El abono a tanto alzado solamente concede derecho al uso del fluido contratado desde la puesta a la salida del sol

3.ª Esta clase de abono se hace a base de porta-

lámparas y lámparas diferenciales controladas por «Electra Camarera», S. A.

4.ª «Electra Camarera», S. A., se reserva el derecho de establecer en estas instalaciones limitadores de corriente o cualquier aparato de control, en cuyo caso el abonado es responsable de los desperfectos que tal aparato pueda experimentar por causas imputables al abonado.

#### Tarifa progresiva para alumbrado por contador

Mínimo de consumo reglamentario, 4'50 pesetas por mes.

Hasta	7 kilowatios,	a 0'80 pesetas	cada kilowatio.			
Id.	10	id.	a 0'75	id.	id.	id.
Id.	15	id.	a 0'70	id.	id.	id.
Id.	30	id.	a 0'65	id.	id.	id.
Id.	50	id.	a 0'60	id.	id.	id.
Id.	100	id.	a 0'58	id.	id.	id.
Id.	500	id.	a 0'55	id.	id.	id.
Id.	1.000	id.	a 0'50	id.	id.	id.
Id.	1.500	id.	a 0'45	id.	id.	id.
Id.	2.000	id.	a 0'40	id.	id.	id.

#### Condiciones

1.ª En ningún caso el importe de una facturación podrá ser menor del que resulte aplicando el término inferior de la escala.

2.ª El contador podrá ser propiedad del abonado. Cuando la Empresa tenga que colocar uno de su propiedad, cobrará el alquiler mensual que se estipula en la tarifa de alquiler de contadores que se detalla.

3.ª Como ya se indica, en concepto de disponibilidad se cobrará un mínimo mensual de 4'50 ptas., aun cuando el consumo hecho no alcanzase los kilowatios correspondientes a esta facturación.

#### Tarifas de alquiler de contadores para alumbrado.

Hasta 10 amperios inclusive, monofásico, 1 peseta mes.

De 10 a 15 amperios inclusive, doble 1'50, pesetas mes.

#### Condiciones

1.ª Los contadores alquilados los tendrá el abonado en calidad de depósito, pudiendo la Empresa reclamarlos judicialmente cuando se le niegue o no se le facilite la entrega.

2.ª De todo desperfecto sufrido por el contador será responsable el abonado en los términos reglamentarios.

#### Tarifas de fuerza motriz.

Por tanto alzado:

Cada caballo, de salida a puesta del sol, 200 ptas. año.  
 Id. id. de puesta a salida del sol, 300 id. id.  
 Id. id. las veinticuatro horas, 400 ptas. id.

#### Condiciones

1.ª Estos abonos se harán a base de watímetro registrador o indicador de máxima, propiedad del abonado. La facturación será mensual.

2.ª Cuando la máxima marcada en dichos aparatos en un período de quince minutos, rebase sin llegar al 50 por 100, de la potencia correspondiente a los caballos contratados, se cobrará el exceso al mismo precio; pero si llegase al 50 por 100, la facturación mensual será recargada en un 50 por 100.

#### Por tarifa de contador ordinario.

Aplicable a motores de potencia inferior a 10 caballos:

El kilowatio se cobrará a 0'26 ptas. en servicio de día



El kilowatio se cobrará a 0'34 ptas. en servicio noche. El kilowatio se cobrará a 0'40 pesetas cuando la energía se destina a obras y aplicaciones médico-quirúrgicas.

**Condiciones**

- 1.<sup>a</sup> En todos los casos se abonará una disponibilidad de: 7'50 pesetas mensuales por caballo en servicio de día; 10 pesetas por caballo en servicio de noche, y 11'50 pesetas para las aplicaciones señaladas médico-quirúrgicas y obras.
- 2.<sup>a</sup> El contador será siempre de cuenta del abonado.

**Por tarifa progresiva.**

Para motores superiores a 10 caballos el consumo se cobrará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONSUMO MENSUAL en kilowatios	PRECIO EN PESETAS por kilowatio		Mínimo de percepción en servicio de día — Pesetas	Mínimo de percepción en servicio de noche — Pesetas
	Día	Noche		
De 1 a 250	0'24	0'32	>	>
De 251 a 500	0'22	0'30	60	80
De 501 a 750	0'20	0'28	110	150
De 751 a 1.000	0'18	0'26	150	210
De 1.001 a 1.500	0'16	0'24	180	260
De 1.501 a 2.000	0'15	0'23	240	360
De 2.001 a 3.000	0'14	0'22	300	460
De 3.001 a 4.000	0'13	0'20	420	660
De 4.001 a 5.000	0'12	0'19	520	800
De 5.001 a 6.000	0'11	0'18	600	950

**Condiciones**

- 1.<sup>a</sup> En ningún caso el importe de una facturación podrá ser menor del que resulta aplicando el término de la escala inmediato anterior.
- 2.<sup>a</sup> Los contadores serán de cuenta del abonado.
- 3.<sup>a</sup> Los mínimos de consumo mensuales serán: 7 pesetas por caballo en servicio de día y 9 pesetas en servicio de noche.
- 4.<sup>a</sup> En servicios discontinuos o temporales se facturará el consumo a precios convencionales en cada caso. A tales efectos no se considera servicio temporal, en ningún caso, el que exceda de seis meses de duración, ni podrá exceder del 50 por 100 el aumento sobre el precio de tarifa en dichos servicios temporales.
- 5.<sup>a</sup> Cuando «Electra Camarera», S. A., suministre la corriente que no proceda de sus centrales productoras, los consumos hechos tendrán un recargo del 30 por 100 de día y 10 por 100 de noche. Este aumento se aplicará únicamente en los casos en que por fuerza mayor se precise la interrupción del servicio de las centrales productoras durante un tiempo superior a treinta días consecutivos, cobrándose dicho recargo a partir del citado plazo.
- 6.<sup>a</sup> Los abonados que en la fecha de aprobación de esta tarifa tengan concedida la bonificación del 10 por 100, por ser de su propiedad transformador y línea, continuarán disfrutando de este beneficio hasta la rescisión del contrato.

**Nota general a todas las tarifas por fuerza motriz.**

Los precios de estas tarifas están establecidos a base de un factor de potencia de la instalación no inferior a 0'85. Si dicho factor fuera de este límite, el abonado satisfará 0'02 pesetas por cada kilowatio-hora de energía desviada.

**Tarifas para usos domésticos.**

Pueden acogerse a esta tarifa todos los abonados, independientemente del servicio de alumbrado, cuando

utilicen la energía eléctrica para calefacción, cocinas, planchas, aparatos de limpieza, etc.

**Precios**

Este sistema de abono se concede a base de contador de doble tarifa. El fluido consumido desde la puesta del sol a las veintiuna horas se tarificará a 0'70 pesetas el kilowatio, y el consumido desde las veintiuna hasta la puesta del sol, a 0'30 pesetas kilowatio, siendo hora de puesta del sol la correspondiente al día 15 de cada mes.

**Condiciones**

- 1.<sup>a</sup> El abonado satisfará por concepto de disponibilidad un mínimo mensual de 1'50 pesetas por cada kilowatio o fracción que tengan los aparatos de su instalación.
- 2.<sup>a</sup> El contador será de cuenta del abonado.

**Condiciones generales de toda clase de abonos.**

- 1.<sup>a</sup> Los precios de las tarifas anteriores son netos para «Electra Camarera», S. A., y, por tanto, cuantos recargos o impuestos hay establecidos sobre el consumo y utilización de la corriente eléctrica serán cargados en la factura mensual, así como el timbre.
- 2.<sup>a</sup> «Electra Camarera», S. A., se reserva el derecho de interrumpir el servicio desde la salida a la puesta del sol en los días festivos, para atender a la limpieza, reparación y conservación de sus redes e instalaciones.
- 3.<sup>a</sup> «Electra Camarera», S. A., fijará en cada contrato de suministro las características correspondientes a la corriente en aquel sector.
- 4.<sup>a</sup> Por los gastos que origine la instalación del contador satisfará el abonado 5 pesetas.

\*\*\*

D. José Cucurella Alsina, Ingeniero-Jefe interino de la Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza; Certifico: Que «Electra Camarera», S. A., ha sido debidamente autorizada para la aplicación de las tarifas anteriormente insertas.  
Zaragoza, 16 de diciembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

**SECCION SEX**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener de-se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.737.—Longares.

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

**Censo de población.**

5.629.—Farasdués.

**Censo de requisición militar.**

5.648.—Almonacid de la Sierra.

5.685.—Villalengua.

5.688.—Jarque.

5.693.—Urríes.

5.721.—Ardisa.

5.725.—Puendeluna.

5.749.—Tosos.

**Cuentas municipales.**

5.749.—Tosos.

**Expedientes de habilitación de créditos.**

5.748.—Paniza.

**Expedientes de suplementos de créditos.**

5.671.—Cariñena.

**Expedientes de transferencia de créditos.**

5.671.—Cariñena.

5.677.—Luna.

5.721.—Ardisa.

5.725.—Puendeluna.

**Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

5.671.—Cariñena.

5.737.—Longares.

**Listas cobratorias de urbana.**

5.671.—Cariñena.

**Matrícula industrial.**

5.671.—Cariñena.

**Ordenanzas de exacciones.**

5.724.—Nuévalos.

5.748.—Paniza.

5.754.—Pleitas.

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos.**

5.753.—Luesia.

**Ordenanzas para formar el repartimiento general.**

5.693.—Urríes.

**Padrón de beneficencia municipal.**

5.671.—Cariñena.

5.676.—Fayón.

5.692.—Alhama de Aragón.

5.749.—Tosos.

**Padrón de cédulas personales.**

5.661.—Vera de Moncayo.

5.675.—Alforque.

5.676.—Fayón.

5.684.—Berrueco.

5.685.—Villalengua.

5.686.—Morés.

5.687.—Oseja.

5.690.—Aladrén.

5.693.—Urríes.

5.724.—Nuévalos.

5.740.—Clarés de Ribota.

5.748.—Paniza.

5.749.—Tosos.

5.755.—Cabañas de Ebro.

5.756.—Velilla de Ebro.

**Padrón de rústica.**

5.705.—Asín.

**Presupuesto municipal ordinario.**

5.648.—Almonacid de la Sierra.

5.661.—Vera de Moncayo.

5.662.—Villadoz.

5.663.—Ejea de los Caballeros.

5.669.—Magallón.

5.672.—Biel.

5.673.—Fuencalderas.

5.674.—Borja.

5.679.—Boquiñeni.

5.682.—Calatorao.

5.683.—Tauste.

5.689.—Cuarte de Huerva.

5.693.—Urríes.

5.707.—Farlete.

5.720.—Carenas.

5.724.—Nuévalos.

5.727.—Letux.

5.736.—Bubierca.

5.739.—Torrehermosa.

5.748.—Paniza.

**Proyecto de modificación al presupuesto municipal ordinario.**

5.671.—Cariñena.

5.706.—Castiliscar.

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

5.661.—Vera de Moncayo.

5.666.—Tabuena.

**Reparto general de utilidades.**

5.747.—El Frago. (1939-40).

\* \* \*

**CALATAYUD**

Núm. 4.618.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de mayo de 1940:

Sesión ordinaria del día 10. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas, importante 8.334'67 pesetas.

Autorizar a Felipe Martín la apertura de un establecimiento de caté-bar en Calvo Sotelo, 4.

No autorizar a Miguel Romero para abrir un establecimiento de venta de vinos y licores en Dato, 98.

Conceder licencia a Manuel Arnandí para abrir un establecimiento de venta al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.

Resolver varias reclamaciones formuladas contra arbitrio sobre inquilinato.

Aprobar la propuesta de recepción definitiva de las obras ejecutadas en la sección primera del muro de la ribera en la margen izquierda del río Jalón.

Conceder licencia a José Antonio López, Domingo Navarro, Francisco López, Catalina Martínez, César Loris y Vicente Martínez para realizar obras de reforma en diferentes fincas de su propiedad.

Autorizar a Pilar García para colocar un letrero en la fachada núm. 19 de la calle de Gracián.

Otorgar las licencias a Celestino López, Manuel Merodio, Francisco Vera y Fidel Peñalosa para realizar obras y colocar cruces en diferentes sepulturas del Cementerio.

Encargar doce trajes de verano para la Guardia municipal al industrial de la plaza D. Modesto Moneva.

Nombrar al Secretario de la Corporación comisionado en el acto de la revisión de quintas ante la Junta de Clasificación.

Declarar con derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase al mozo Prudencio Lafuente Herrero.

Incluir en las listas de beneficencia, con carácter permanente, a Benita Arguedas, y con el de temporal, a Pascual Calvo.

Darse por enterado de la respuesta dada por el señor Director de los Servicios Sanitarios Médicos a la propuesta de revisión del contrato estipulado entre el Ayuntamiento



to y la Intendencia Militar sobre la administración de cincuenta camas en el Hospital municipal.

Idem id. de un oficio del Excmo. Sr. General Varela, Ministro del Ejército, en el que participa haber sido aceptada la cesión del solar para Parque de Farmacia Militar y expresa su gratitud a la Corporación.

Facultar a la Presidencia para que determine la subvención que el Ayuntamiento entregue a Auxilio Social para atender los gastos de la Primera Comunión de niños pobres que asisten a dicha Institución.

Darse por enterado de una carta dirigida por el Ingeniero D. Francisco Moneva, relacionada con el cargo de Ingeniero municipal y otros extremos.

Celebrar el año 1941 actos conmemorativos del Centenario del insigne Marcial con el asesoramiento e instrucciones del Cronista de la ciudad D. José María López Landa, ilustre escritor bilbilitano.

Encargar al señor Presidente de la Comisión de Gobernación que gestione de la Jefatura de F. E. T. el cumplimiento del contrato de servicios de la banda de Música.

Darse por enterado de las explicaciones dadas por los señores Presidente y Secretario acerca del estado en que se halla la tramitación del expediente de devolución del solar del Cuartel de la Merced.

Idem del informe verbal del Secretario acerca de los antecedentes relacionados con la propiedad de la pared contigua al Instituto en su parte posterior.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencia a Cirilo Pérez para la apertura de un café en calle de Dato, núm. 10; a Antonio Gracia, para la de un despacho de leche en plaza de Costa, 12, y a Segundo Hernando, para la de una taberna, una vez realizada obra de limpieza y blanqueo.

Devolver a la Comisión una instancia de Andrés Martínez sobre ocupación de vía pública con materiales de construcción al objeto de que estudie y proponga un concierto, para el pago de arbitrios.

Conceder a Manuel Cortés permiso para dedicarse al servicio de taxímetro con un coche "Opel" de 9 HP, matrícula B-59.370.

Autorizar a Prudencio López y Santos Agustín para realizar obras en casas de su propiedad.

Que vuelvan a la Comisión, para nuevo estudio, las instancias suscritas por Juan Martínez Sanz y Antonio Bardagi.

Autorizar a José Marco para cercar la sepultura número 1.095.

Incluir en las listas de beneficencia, con carácter temporal, a José Montón y con el de permanente, a Vicente Romero.

Declarar válida el acta de subasta en el expediente instruido con objeto de contratar la ejecución de la obra de desmonte y reconstrucción del tejado del Hospital municipal, adjudicando el remate definitivamente a Pascual Torcal Lozano, único postor.

Idem id. en el expediente instruido con objeto de contratar la obra de pavimentación de diversas calles y adjudicar el remate al único postor Sr. Torcal Lozano.

Darse por enterado de una carta del Excmo. Sr. Cardenal Primado Dr. Gomá, agradeciendo la que le dirigiera el señor Presidente, interesándose por su salud.

Pedir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que el día del Sagrado Corazón de Jesús sea declarado fiesta nacional, conforme interesa el Padre Superior provincial de los Padres Reparadores de Puente la Reina.

Darse por enterado de que en la búsqueda realizada en el archivo municipal no ha sido hallado documento alguno justificativo de que el Cuartel de la Merced fuese propiedad del Ayuntamiento y facultar al Secretario de la Corporación para que se entreviste en Zaragoza con el señor Sancho Seral, que ha gestionado este asunto de la devolución de dicho inmueble.

Gestionar con el máximo interés el hallazgo de nuevo alojamiento para las fuerzas de la Guardia Civil residentes en esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 30. — Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de junio, importante 118.556 pesetas.

Aprobar una relación de facturas, importante 12.471'90 pesetas.

Idem la cuenta de Depositaria correspondiente al primer trimestre del año actual, que arroja una existencia para el siguiente de 5.164'53 pesetas.

Idem el concierto propuesto con Andrés Martínez Bueno sobre ocupación de terrenos de la vía pública con materiales de construcción.

Idem un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre aplicación de cuota de licencia otorgada a Cirilo Pérez para la apertura de un café.

Acceder a lo solicitado por Juan Martínez San, sobre rebaje de la parte del paseo de Capuchinas, frontera a su casa, para entrar vehículos.

Conceder licencias a Felicidad Valero, Enrique Más, Victoriano Lozano, Cirilo Pérez, José María de la Fuente y Antonio Serrano, para colocar rótulos anunciadores y realizar obras en diferentes fincas de su propiedad.

Autorizar a D. José María Benavides para efectuar traslado de restos a la sepultura número 96 y para transferir a favor de D. Narciso Pujalá el nicho 906 y el número 198 a D. Juan Giménez Lasa.

Darse por enterado del presupuesto de conexión y arreglo de cabezudos y gigantes redactado por Juguetes "Terras".

Incluir en las listas de Beneficencia: con carácter temporal, a Petra Marrón Sanz, y con el de permanente, a Victoriano Romero.

Distribuir la consignación de 60 pesetas del servicio de Puericultura, por partes iguales, entre las monjas y el Administrador del Hospital, a partir del día 1.º de abril, en cuya fecha comenzó la prestación del servicio en aquel establecimiento.

Darse por enterado de una carta del Ingeniero Sr. Moneva y contestarla en el sentido de que el Ayuntamiento no puede nombrarlo Ingeniero municipal por haber formulado la renuncia de dicho cargo en 1932.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D.ª Carmen Foz (que en paz descansa), esposa del Teniente de Alcalde D. Narciso Pujalá, y que una comisión le visite en su casa para testimoniarle el pésame.

Aceptar una propuesta del Sr. Benavides consistente en existir entre los voladizos y la anchura de las calles que pase a estudio de la Comisión de Fomento.

Que la Comisión de Hacienda estudie el establecimiento de una tasa sobre voladizos en las vías públicas.

Publicar un bando requiriendo al vecindario para que adecente las fachadas de los edificios.

Darse por enterados de las gestiones en pro del hallazgo de local para la Guardia Civil, y proseguirlas con el mayor interés.

Consignar en acta la satisfacción del Concejo por el restablecimiento del señor Alcalde, D. Ricardo Sánchez, felizmente reintegrado a su cargo.

Calatayud, 8 de octubre de 1940. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Sánchez.

Sesión del día 10 de octubre. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Sánchez.

\* \* \*

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de junio de 1940:

Sesión ordinaria del día 10. — Leída y aprobada el acta de la última, se acordó:

Devolver a la Comisión de Fomento la instancia suscrita por D. Antonio Bardagi en la que interesa licencia para construir un nuevo edificio en la calle de Dato, número 1, para que se le exija la presentación del proyecto de la fachada de la calle de Valentín Gómez, que no consta en el que acompaña a la petición.

Conceder licencia: a Jesús Martínez, para construir un pequeño taller para su industria; a Vicente Serrano, para modificar un hueco en la casa número 4 de la calle de Cantarías, y a Mariano Ruiz, para sustituir una puerta de madera por otra metálica en la calle de Dato, núm. 77.

Reparar el puente de Huérmeda mediante una solera de hormigón, cuyo coste asciende a la suma de 500 pesetas.

Devolver a la Comisión de Fomento el dictamen emitido sobre la proporcionalidad que deba existir entre los voladi-



zos sobre las vías públicas y la anchura de éstas, con objeto de que haga un estudio acerca de la reforma de los artículos de las Ordenanzas municipales que tratan de esta cuestión.

Desestimar una instancia de Fernando Urgel en la que pide le sea vendido un trozo en el barrio de Huérmeda.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Propiedades en instancia de Angel García, sobre propiedad de la pared que existe junto al Instituto.

Autorizar a Juana Torcal para transferir la sepultura 475 a Nicanor Núñez.

Reconocer al Veterinario municipal, D. Máximo de Castro, como servido en propiedad el período de tiempo de once meses prestado interinamente, como solicita en su instancia de 3 de mayo último.

Incluir en las listas de Beneficencia: con carácter temporal, a Matilde Leardi, Francisco Granda, Pabla Pardos y Jorge Chueca, y permanente, a Juana Torcal.

Aprobar un escrito de la Comisión de Gobernación en el que propone las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en esta Corporación de empleados administrativos, guardias y subalternos.

Darse por enterados de una comunicación de la Jefatura de Aguas, en la que traslada la resolución ministerial denegatoria del recurso de alzada interpuesto por la empresa de "Aguas Potables" contra la resolución de dicha Jefatura de 28 de septiembre último en el expediente de ampliación y reforma del aprovechamiento de "Aguas Potables", de esta ciudad.

Idem de un oficio del Gobierno Civil participando la prohibición formal a los Ayuntamientos de celebrar homenajes, conmemoraciones, etc.

Hacer cumplir los precios de tasa en la venta de verduras en el mercado de abastos.

Felicitar a la Dirección y Profesorado de la Escuela del Trabajo por la labor realizada en el último curso.

Sesión ordinaria del día 26. — Leída y aprobada el acta de la última se acordó:

Aprobar una relación de facturas, importante 26.384'58 pesetas.

Autorizar a Tomasa Reguero para abrir un establecimiento de abacería en la calle de Gracián, 21, y a Félix Moreno, para abrir una tienda de zapatería en la plaza de Primo de Rivera.

Aplicar el Reglamento de Mercados en cuanto concierne a las obligaciones de los almacenistas de pescados y en lo referente al tanto por ciento que por tasa haya de descontarse del peso en bruto que arroje el pescado, ambos inclusive, sea el 20 por 100 y el 30 en el resto del año.

Compensar los trimestres pagados en tiempo de guerra al Instituto local en concepto de subvención para biblioteca con los no satisfechos desde que volvió a funcionar el Centro con normalidad.

Aprobar la Ordenanza reguladora de la exacción de derechos sobre miradores y balcones que vuelen sobre la vía pública.

Conceder permiso a: Bruno Notario, Santiago Melendo, Andrés Brocal, Inocencio Millán, Modesto Moneva, José Lasheras, Vicente Pérez y Casimiro Moreno, para realizar diferentes obras de reforma en fincas de su propiedad.

Proceder al arreglo de una calle en el barrio de Torres.

Autorizar a Carmen Rubio para vender frutas, verduras y hortalizas en el puesto número 52 del mercado de abastos.

Facultar a Lidio Tejero para hacer obra de cubrimiento de la sepultura número 620.

Incluir en las listas de Beneficencia a Vicente Romero y Félix Blas, y en las del Instituto de Puericultura a María Herrero.

Instruir expedientes a los empleados Emilio Díaz Montón e Iñigo Roy sobre el cambio de una máquina de coser en los almacenes municipales.

Contribuir con la cantidad de 1.300 pesetas, con cargo a imprevistos, a la obra de organización de Colonias escolares.

Satisfacer 200 pesetas en concepto del precio del arrendamiento del local que ocupó la parada de sementales.

Calatayud, 8 de octubre de 1940. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Sánchez.

Sesión del día 10 de octubre. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: Al Alcalde, R. Sánchez.

#### EJEA DE LOS CABALLESOS Núm. 5 664.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de segunda subasta pública para proceder a la venta de la casa propiedad del mismo (sita en la plaza de España de esta villa y señalada con el núm. 3), que estuvo destinada a Casa-Cárcel, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Servirá de base para la licitación el precio inicial de 32 350'35 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto a continuación, se harán en pliego cerrado, al que se acompañará resguardo de haber constituido en Depositaria municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

Solamente serán admitidos pliegos hasta el día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina.

Regirán como complementarias en dicha subasta las disposiciones del Reglamento de 2 de julio de 1924 y demás vigentes.

Ejea de los Caballeros, 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde, José M.º Sánchez.

#### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., habiendo visto el anuncio y condiciones para la subasta de la casa núm. 3 de la plaza de España, de esta villa, declara estar conforme y se compromete a adquirirla por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

#### PANIZA Núm. 5.748.

El día 29 del mes actual y hora de las dieciocho tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y trabajos de cargue y descargue de vinos y cereales, bajo el tipo de 7.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el plazo de diez días.

Si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 31 de dicho mes, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Paniza, 13 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Moliner.

#### UTFBO Núm. 5.741.

De acuerdo con lo determinado en el vigente Reglamento de 14 de junio de 1935, se anuncia para su provisión interina, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo bajo las características siguientes:

Partido veterinario: Utebo.

Partido judicial: San Pablo.

Censo de población: 2.286 habitantes.

Dotación anual de la titular: 2.000 pesetas.

Dotación inspección de cerdos: 520 pesetas.

(Percepción por trimestres vencidos).

Las solicitudes a este concurso por quince días, dirigidas a la Alcaldía, documentadas y reintegradas a base de 1'50 pesetas. Pasado dicho plazo, el Ayuntamiento hará el nombramiento conforme al artículo



11 del indicado reglamento. Será indispensable que el nombrado resida habitualmente en este pueblo.

Utebo, 13 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

SADABA

Núm. 5.660.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, la Corporación de mi presidencia ha acordado abrir concurso para su provisión en propiedad, correspondiendo al cupo de excombatientes, por estar cubierto el de mutilados, y guardando el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten el concepto por el que concursan y los justificativos de los extremos siguientes:

- a) Certificado facultativo en el que se justifique tiene aptitud física para el desempeño del cargo.
- b) Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, como también conocer el sistema métrico decimal, extremos que acreditarán con un certificado expedido por uno o dos Maestros nacionales.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta y antecedentes y perfecta adhesión al Movimiento nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sádaba, 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Sancho de Castro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.519.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombre que se cita:*

1.454.—Eusebio Cortés Aragón, Sádaba.

Núm. 5.635.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados

cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita:*

- 1.280.—Ramón Latorre Luna, Tarazona.
- 1.366.—Lorenzo Aguirán Antío, Alfajarín.

Núm. 5.641.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Cédula de notificación.*

Por la presente se hace saber a D.<sup>a</sup> Visitación Villarroya Monleón, por sí y en representación de sus hermanas menores Manuela, Amparo y Elena, vecinas que fueron de Teruel (barrio de Santa Blas) y cuyo actual paradero se ignora, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, del Ministerio de Justicia, la pieza de embargo dimanante del expediente núm. 1.529 seguido contra Pascual Villarroya Domínguez, con la reclamación formulada por los primeros, a fin de que, y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo último, se personen en el procedimiento, bajo apercibimiento que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión.

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Jaime Pérez.

*Requisitorias.*

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.750.

GARCIA (Luis), y su supuesta esposa, llamada Armonía, que dijo ser aquél natural de Segorbe, con domicilio en Barcelona, en la calle de Viladomat, y haber estado como pintor a las órdenes del pintor Guinobart, y la segunda ser de estatura regular, morena, pelo rizado, gruesa y como de unos 22 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus domicilios y paraderos, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 64) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se les instruye bajo el núm. 395-940, sobre hurto.



**Juzgados militares.**

Núm. 5 681.

BON. DISCIPLINARIO S. T. NUM. 15

MEDINA ROYO (José), hijo de Vicente y María, natural de Alagón (Zaragoza), de 20 años de edad, estudiante, soltero, domiciliado últimamente en Alagón (Zaragoza), procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez instructor del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 15, D. Román Larrosa Bace-Llovera, residente en el campamento de Puerto Gadix (Algeciras), provincia de Cádiz, advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Campamento Puerto Gadix, Algeciras (Cádiz), nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, Román La Rosa Race-Llovera.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 5.714.

JUZGADO NUM. 1

**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 381-1940, sobre lesiones a Francisco Torres Mené, cuando tomaba parte como ciclista en una carrera en la mañana del 24 de noviembre último, al ser atropellado por una tartana en la carretera de Valencia, próximo a Zaragoza, se cita por medio de la presente al dueño y ocupantes de dicha tartana en la ocasión de que se trata, ignorándose quiénes sean, a fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.717.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de don Faustino Alonso Marín, de 59 años de edad, natural de Madrid, hijo de Eustaquio y Antonia, vecino que fué de Zaragoza (calle Alcober, núm. 9), soltero, jornalero, que falleció en su domicilio sin otorgar testamento el día 25 de enero de 1937, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, justificando en forma su derecho.

Pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha en juicio de abintestato de oficio que instruyo por fallecimiento de dicho causante, en cuyos autos no ha comparecido persona alguna a reclamar la herencia de que se trata.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.752.

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez accidental de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de quince gallinas el día 1 de diciembre actual al Jefe de la estación del Santander Mediterraneo de ésta, D. Ernesto Ramos Miró, de un gallinero sito en la playa de la estación referida, valoradas las quince en ciento cincuenta pesetas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirles declaración y constituirse en prisión, previniéndoles que de no comparecer dentro del expresado plazo se-

rán declarados rebeldes, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 67 del año 1940 por hurto de quince gallinas.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a la disposición de este Juzgado de los repetidos autores, poniéndolos a disposición del mismo, así como a la recuperación de las quince gallinas sustraídas, incautándose de las mismas donde fueren halladas y deteniendo en su caso y poniendo a disposición de este Juzgado a la persona en cuyo poder se encuentren y no acredite su legítima adquisición.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Pedro López.—P. S. M., Justo López.

**Juzgados municipales**

Núm. 5.704.

FUENTES DE EBRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, D. Bernabé Comín, de esta villa, en el juicio verbal civil promovido por D. Julio Conte Constante contra D.<sup>a</sup> Felisa Catalán Castilla, vecina de La Almolda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados a referida Sra. Catalán:

Un campo en el término municipal de La Almolda, partida de «Barbaja», de cabida 4 cahices; linda: al Saliente, con terreno común; Mediodía, con el mismo; Poniente, con campo de Pablo Boras, y Norte, con campos del pueblo y finca del Pozo de La Val. Tasado en mil pesetas.

Otro campo en el mismo término, partida de «Borboral», de 3 fanegas de cabida; linda: Saliente, con Sebastián Samper; al Mediodía, camino, y Norte y Poniente, con los mismos. Tasado en cien pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Fuentes de Ebro el día 11 de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de las fincas subastadas (al menos no consta en el juicio).

4.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas subastadas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la villa de Fuentes de Ebro a once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Bernabé Comín.—El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.757.

**«La Montañanesa», S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente mes de diciembre, a las once y media en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, en el domicilio social (plaza de Santa Engracia, núm. 1), para tratar sobre aumento de capital social y reforma de los Estatutos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1940.—El Secretario del Consejo, Francisco Caveró.

TIP. HOGAR PIGNATELLI